



**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIV LEGISLATURA**

El que suscribe, Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 29, 37 en los incisos II, III y IV de su fracción B, 79, 84, 85, 87, 88, 98, 99, 100 y 135; base 4a. fracción VI del 73; fracción V del 76 y párrafo penúltimo del 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58, 59 y 60, 171, 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE REVISEN Y VERIFIQUEN LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, RESPECTO DE LAS COMPRAS DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus Sars-Cov-2 oficialmente como una pandemia. Tras la declaración de la OMS, diversos países pusieron en marcha medidas para prevenir contagios masivos, incluidos México.

En conferencia de prensa, el 30 de marzo, las autoridades federales, por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores y del Consejo de Salubridad tomaron la medida de declarar el **Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por Causa de Fuerza Mayor**, proponiendo un regreso paulatino de las actividades en los meses de abril y mayo.

Esto es una medida que puede tomar el gobierno de un país en una situación excepcional y se dicta generalmente en caso de perturbación de la paz o del orden interno de un estado, ya sea a consecuencia de catástrofes naturales, circunstancias políticas o civiles que afecten o impidan la vida de la Nación.

Aunado a lo anterior, el pasado 17 de abril, el Ejecutivo Federal, a través del Subsecretario de Salud, Hugo López Gatell, manifestó que el regreso a las actividades paulatino se extenderá hasta el 30 de mayo, por lo que se espera que



la tasa de contagios alcance su punto máximo a finales del mes de mayo y principios de junio.

Hasta el domingo 3 de mayo de 2020, se han registrado un total de **21,677** contagios, así como **1580** decesos, lo que indica que estamos en la Fase 3 de la epidemia, por lo que el sistema de Salud pública debe estar preparado para afrontar la etapa más complicada.

Debido al aumento notable de contagios en el país, se han requerido con mayor velocidad la adquisición de equipo médico para atender a los pacientes en estado delicado, así como insumos para el personal médico del servicio de salud público.

Por esta razón, el Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de la Defensa Nacional, han puesto en marcha desde el mes de marzo, la adquisición de ventiladores y respiradores y demás insumos y equipos médicos para hospitales.

El día 1 de mayo, la Asociación Civil, Mexicanos Unidos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), informó que la delegación del IMSS en Hidalgo asignó a Cyber Robotics Solutions, propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, un contrato por 31 millones de pesos por 20 ventiladores respiratorios.

Cada equipo fue vendido en un millón 550 mil pesos, que es el precio más alto desde que se declaró la emergencia sanitaria por covid-19, de acuerdo con MCCI.

El contrato a Cyber Robotics fue asignado el 17 de abril por el IMSS y ese mismo día el IMSS Hidalgo pagó 880 mil pesos a otro proveedor llamado Conduit Life, por un ventilador de similares características, pero importado de Eslovaquia.

En la revisión de contratos se compararon los precios pagados por el Gobierno Federal por ventiladores de similares características, descritos por el Consejo de Salubridad General como *“equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes que tienen comprometida la función respiratoria”*. MCCI detectó una diferencia de hasta 85% entre el precio más barato y el más caro.

Desde el 27 de marzo, cuando el presidente Andrés Manuel López Obrador firmó un decreto para que el Gobierno Federal pudiera adquirir de manera directa y sin licitaciones equipo médico, se han efectuado 30 procedimientos de asignación para la compra de ventiladores respiratorios.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mexicanos Unidos Contra la Corrupción y la Impunidad 2020.- <https://contralacorrupcion.mx/hijo-bartlett-ventilador-covid-19/>



**Luis Alberto Mendoza Acevedo**  
**Diputado Federal**

Dicha compra, está por arriba del precio promedio de la venta de ventiladores, pues en comparación con las adquisiciones de la Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA), se muestran los contrastes entre precios por cada servicio otorgado. Aunado a lo anterior, se presentaron dos gráficas para mayor entendimiento<sup>2</sup>

Gráfica de compras de la Secretaría de Salud de la CDMX:

| PROVEEDOR   | MARCA DEL VENTILADOR | PAÍS DE ORIGEN  | TIEMPO DE ENTREGA        | PRECIO UNITARIO    |
|---|----------------------|-----------------|--------------------------|--------------------|
| <b>NUDOMI, S.A. DE C.V.</b>                             | <b>WILAMED</b>       | <b>ALEMANIA</b> | <b>45 días hábiles</b>   | <b>\$2,315,334</b> |
| <b>ASESORES EN TECNOLOGÍA MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.</b> | <b>MAGNAMED</b>      | <b>BRASIL</b>   | <b>10 semanas</b>        | <b>\$2,842,000</b> |
| <b>QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.</b>              | <b>BELLAVISTA</b>    | <b>SUIZA</b>    | <b>12 semanas</b>        | <b>\$2,726,800</b> |
| <b>DELCA CIENTIFICA, S.A. DE C.V.</b>                   | <b>CAREFUSION</b>    | <b>USA</b>      | <b>90 días naturales</b> | <b>\$2,767,452</b> |

Compras adquiridas por el IMSS:

| MODALIDAD      | INSTITUCIÓN | FECHA DE FALLO | PROYECCIÓN DE PRECIO CON ACCESORIOS Y CONSUMIBLES POR TRES AÑOS (\$1,318,960) | ID CONTRATO |
|----------------|-------------|----------------|---|-------------|
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-03-30     | \$2,380,493.14  | 050GYR040   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-08     | \$2,668,960.00  | 050GYR029   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-17     | \$2,308,960.00  | 050GYR017   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-17     | \$2,868,960.00  | 050GYR017   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-22     | \$1,968,960.00  | 050GYR032   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-22     | \$2,414,960.00  | 050GYR032   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-22     | \$2,568,960.00  | 050GYR017   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-22     | \$1,985,960.00  | 050GYR017   |
| Adquisiciones  | IMSS        | 2020-04-23     | \$2,124,152.24  | 050GYR030   |
| Arrendamientos | ISSSTE      | 2020-03-31     | \$2,554,299.18  | 051GYN016   |
| Arrendamientos | ISSSTE      | 2020-04-23     | \$2,945,498.22  | 051GYN016   |
| Arrendamientos | ISSSTE      | 2020-04-23     | \$2,945,496.22  | 051GYN016   |
| Arrendamientos | ISSSTE      | 2020-04-23     | \$2,945,498.22  | 051GYN016   |
| Arrendamientos | ISSSTE      | 2020-04-23     | \$2,945,498.22  | 051GYN016   |
|                |             | COSTO PROMEDIO | \$2544761.103   |             |

<sup>2</sup> Proceso 2020.- <https://www.proceso.com.mx/628352/sheinbaum-responde-al-hijo-de-bartlett>



Las gráficas que se presentan fueron emitidas por el gobierno de la Ciudad de México, para contrarrestar las adquisiciones del IMSS realizadas en el Estado de Hidalgo, respecto de las adquiridas en la CDMX.

Cabe destacar, que Manuel León Barlett es hijo del Director General de la Comisión Federal de Electricidad, mismo que responde por la empresa Cyber Robotics Solutions como socio y con facultades para realizar las compras a nombre de la empresa para que celebren toda clase de contratos relativos a la administración y especialmente a la compra, venta y negociación de acciones y títulos de valores.

Si bien las adquisiciones por parte de la Entidad se realizaron bajo criterios legales, cabe duda a que se presenten conflictos de interés o preferencia en las compras del proveedor, al ser una empresa propiedad del hijo de un funcionario público de la administración actual.

Por lo anterior expuesto, es necesario que exista una verdadera rendición de cuentas y un efectivo gasto para las adquisiciones que realice el Ejecutivo en esta contingencia sanitaria. Por eso, se propone que sea el Poder Legislativo, a través de sus Comisiones que son órganos de opinión y dictamen, realice auditorías y revisiones a las compras del gobierno, para evitar posibles conflictos de intereses, para hacer más efectivo la rendición de cuentas y el buen gobierno, por parte de la Administración Pública Federal.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 171, 172 174 y 176 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tienen como fin, establecer el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso General, así como sus atribuciones Constitucionales.

**SEGUNDO.** De conformidad a lo establecido por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los lineamientos de trámite para la presentación de proposiciones que no sean iniciativas de Ley, ante el Pleno del Congreso General.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 134 constitucional, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación



de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**CUARTO.** Que con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo sexto, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

**QUINTO.** Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias o entidades podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

*I.- ...*

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

**SEXTO.** Que de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 65, señala que para el despacho de los negocios se nombrarán, de cada una de las Cámaras, Comisiones Permanentes y especiales que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace mención del carácter de las licitaciones públicas, específicamente en la fracción III que a la letra señala:



*“Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:*

- a) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o*
- b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.*

*En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.*

*Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes.”*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE REVISEN Y VERIFIQUEN LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, RESPECTO DE LAS COMPRAS DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2.**

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos, LXIV Legislatura a los 5 días del mes de mayo de 2020.



**DIPUTADOS  
FEDERALES**  
Grupo Parlamentario del PAN  
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

**Luis Alberto Mendoza Acevedo**  
**Diputado Federal**

**POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**